



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

RES. CD-ECO N°

477-19

Salta,

15 NOV 2019

Expte. N° 6399/18

V I S T O: Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el llamado a concurso cerrado para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación semiexclusiva, para la asignatura CONTABILIDAD I, de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciado en Administración y Licenciatura en Economía, Planes de Estudios 2003, de Sede Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el postulante aceptado por Res. DECECO N° 1180/18, Cr. NINA, Carlos Rodolfo, DNI N° 17.900.504, presenta recurso de reconsideración de la Res. CDECO N° 260/19 por consideraciones de hecho y derecho que expone de fs. 181 a 189, solicitando, entre otros, se haga lugar al mismo y se declare nulo el concurso convocado por Res. CD-ECO N° 226/18.

Que la Abogada Guadalupe Fernández Soler del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Salta, emite dictamen N° 19312, obrante de fs. 193 a 194 del expediente de referencia, manifestando: *III.-Expuestos que fueron los fundamentos del recurrente, surge que el mismo recurrente reconoce haber arribado a la entrevista con posterioridad al horario fijado para que se reuniera el jurado. Ello no está en discusión, siendo lo controvertido determinar si el jurado actuó o no conforme la normativa vigente. Al respecto, cabe mencionar que si bien no está previsto dicha facultad en el reglamento aplicable, no puede desconocerse que al establecer el reglamento la obligación de fijar el día y la hora de oposición, los postulantes deben respetar y cumplir dicho horario, lo que en el caso no ocurrió, habida cuenta que el propio recurrente reconoció haber arribado a la etapa de la prueba de oposición a las 11.05, es decir luego del horario estipulado para tal fin. En virtud de ello, su presentación a la referida etapa concursal es extemporánea, por lo que el actuar del Jurado es acorde a la reglamentación vigente. En lo demás, no se advierte que en el caso exista discriminación alguna a la persona recurrente, sino por el contrario un actuar por parte del jurado acorde a la reglamentación vigente. En virtud de ello, considero que debe rechazarse el recurso interpuesto por el CPN Carlos Nina en contra de la Res. CDECO N° 260/19.*

Que el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 17/19, de fecha 05.11.19 resolvió aprobar el Despacho N° 372/19 de la Comisión de Docencia, que obra a fs. 201 del expediente de referencia.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

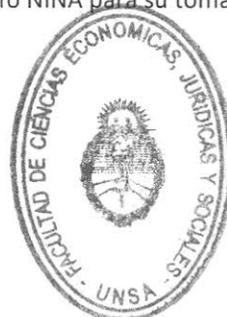
ARTÍCULO 1.- RECHAZAR el recurso de reconsideración de la Res. CDECO N° 260/19, presentado por el postulante Carlos Rodolfo NINA, DNI N° 17.900.504, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- HÁGASE SABER al postulante Carlos Rodolfo NINA que, en contra de la presente resolución, podrá interponer recurso jerárquico, en el plazo de quince (15) días a partir de su notificación, conforme el Art. 89 y 90 del Decreto 1759/72 reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA).

ARTÍCULO 3.- COMUNÍQUESE con copia al Cr. Carlos Rodolfo NINA para su toma de razón y demás efectos.

rv
A. eo

Cra. María Rosa Panza de Miller
Secretaría As. Académicos y de Investigación
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa